



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

San Carlos de Bariloche ha definido, hace ya bastante tiempo, al Centro de Congresos y Convenciones como una obra impostergable, excluyente y de altísima prioridad para los intereses de su comunidad.

Por sus características de centro turístico invernal, con una temporada estival muy acotada también, su capacidad instalada ha venido sufriendo tradicionalmente el fuerte impacto que le ocasiona una baja temporada extensa, que la obliga a permanecer ociosa entre seis y siete meses cada año, trabajando a un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de su total potencialidad.

Advirtiendo esta realidad la localidad pensó siempre en la conveniencia de generar un atractivo complementario para la ciudad que, junto a los extraordinarios recursos naturales que se apropian de su paisaje, tuviera como objetivo promover la afluencia de turistas fuera de las altas temporadas, orientando las estrategias de mercado hacia la captación de un interesantísimo segmento en franco crecimiento en el país y en el mundo, como lo es el de Congresos y Convenciones.

En ese sentido se trabajó y así fue como en 1975 se proyectó una primera obra de infraestructura. La construcción del "viejo proyecto", como todos le llaman, (cuyo costo de finalización está hoy estimado en unos diecisiete mil quinientos (\$17.500.00), se inició dos años más tarde y a poco de comenzarse, y ante la imposibilidad del gobierno provincial de hacerse cargo absolutamente de una obra de tal magnitud, fue paralizada y ésa es su suerte a la fecha.

En un firme intento por volver a darle impulso a este relegado anhelo de los barilochenses en particular y los rionegrinos en general, en octubre de 1.996 la Legislatura de Río Negro sancionó la ley n° 3042, creando una comisión "para la concreción del Centro de Congresos y Convenciones de San Carlos de Bariloche". La misma trabajó aproximadamente durante un año, convocando a los principales protagonistas del quehacer turístico local (empresarios, funcionarios ejecutivos y legislativos, actuales y con mandatos cumplidos, de la provincia y del municipio, técnicos, expertos internacionales en la materia, etcétera) para procurar la realización de todos los estudios necesarios en función de determinar fehacientemente la factibilidad del proyecto inconcluso o sus posibles alternativas.

Dicha comisión culminó exitosamente su gestión, recomendando la necesidad de contratar los servicios de un consultor especializado que supiera dar respuesta a una serie de interrogantes ineludibles, cuidadosamente planteados por la comisión, a saber:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- ¿Qué tipo de centro se necesitaría para cubrir la demanda potencial para este tipo de mercado en Bariloche?
- ¿Cuál sería el costo real del proyecto?
- ¿Cuáles serían las formas de financiamiento?
- ¿Cómo sería su amortización?
- ¿Cuáles serían posteriormente los canales de mantenimiento?
- ¿Con quién se competiría?
- ¿Cuál de todos los proyectos sería el viable?

Como consecuencia de aquella recomendación, en el mes de febrero de 1.998 el Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche (EMPROTUR) y el Parlamento Rionegrino suscriben un acuerdo, en virtud del cual se le transfiere a ese Ente un importe de dinero con destino a la contratación de la empresa consultora que llevaría adelante el estudio requerido. El Ente organizó una licitación y la firma Deloitte and Touche Consulting Group resultó calificada en primer orden para la concreción del trabajo de investigación que tuvo una duración de aproximadamente seis meses contados a partir de la fecha de su adjudicación, el 28 de julio del mismo año.

Del mismo se extrajeron valiosas como determinantes conclusiones, a las que pueden accederse con mayor detalle, en su Resumen Ejecutivo, pero para citar algunas de las más relevantes podemos decir que aún con una óptica conservadora, es posible afirmar que existe un mercado potencial muy interesante para San Carlos de Bariloche y en Brasil; cuya explotación se traduciría en un incremento del 25% de la actividad económica local en los seis meses de baja temporada. Traduciéndose esto a su vez en una mayor cantidad de ventas incrementales, un aumento del empleo a ocuparse fundamentalmente en las bajas temporadas, un incremento en la recaudación pública regional, un incremento en los ingresos públicos coparticipables, etcétera, etcétera.

En otro orden de cosas se desaconseja la estructura actual, debido a que su diseño es viejo, no permitiendo su modularización ni su flexibilidad, y debido a que al tratarse de un terreno no plano se requeriría de una mayor inversión para su construcción.

En cuanto a su localización, se sugiere debería estar ubicado dentro de la planta urbana, por su proximidad con la capacidad de servicios complementarios ya instalada.

La superficie total recomendada para el terreno es de 54.000 metros cuadrados, contando el edificio, el estacionamiento y la periferia; sin embargo la superficie



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mínima requerida para la configuración inicial sería de unos 20.000 metro cuadrados; estimándose una inversión total del orden de los \$11.314.000.

Con posterioridad y a la luz de toda esta información, los sectores involucrados se reunieron una vez más para consensuar el nuevo rumbo a tomar en relación al tema.

La coincidencia fue unánime por cuanto tanto el sector público como los representantes del empresariado se expresaron categóricamente a favor de buscar la forma de lograr el objetivo : la concreción de un Centro de Congresos y Convenciones para San Carlos de Bariloche. Coincidiéndose también en la necesidad de pergeñar un instrumento de gestión distinto para alcanzar ese ambicioso objetivo.

Una asociación mixta, pública y privada, que con una mayoría de representatividad por parte del sector privado local, se ocupe de gerenciar el proyecto. Que con una estructura similar a la del prestigioso EMPROTUR se dedique a buscar financiamiento, ejecutar la obra y concesionarla para su construcción y operación.

Una entidad incluyente, que con apertura y transparencia legitime socialmente este proyecto que será sin lugar a dudas un generador de incontables beneficios sociales y económicos para el conjunto de la comunidad.

De ello resulta el presente proyecto de ley, que no pretende sino dar forma a esa decisión compartida de avanzar a paso firme hacia la consecución de tan magno objetivo.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev

FIRMANTE: Iván Lázzeri



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Ente Mixto de Promoción del Centro de Congresos y Convenciones de San Carlos de Bariloche (EMPROCENTRO), como ente rector para la planificación y ejecución de un centro de congresos y convenciones en dicha localidad. El Ente funcionará como persona de derecho público con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- El EMPROCENTRO tendrá por funciones:

- a) Ordenar los estudios para establecer las distintas alternativas que permitan la concreción del Centro de Congresos y Convenciones.
- b) Coordinar con organismos nacionales, interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar tendientes a la concreción del proyecto.
- c) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan factible el proyecto, pudiendo concurrir al financiamiento de los mismos.
- d) Programar y ejecutar por sí o en convenio con otros organismos particulares las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- e) Definir en detalle las principales pautas del proyecto.
- f) Concursar y/o licitar la operación-inversión privada del proyecto.
- g) Fiscalizar la construcción del Centro del Congresos y Convenciones y su puesta en operación.
- h) Fiscalizar la operación del Centro de Congresos y Convenciones en los términos contractuales.

Artículo 3°.- El gobierno y administración del Ente corresponde a una Asamblea y a su Presidente.

Artículo 4°.- La Asamblea estará integrada por once (11)



Legislatura de la Provincia de Río Negro

miembros plenos con voz y voto: tres (3) representantes de la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche, tres (3) representantes de la Cámara de Comercio de San Carlos de Bariloche, un (1) representante de la Secretaría de Turismo de la Provincia, dos (2) representantes de la Legislatura Provincial, un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, uno (1) del Concejo Deliberante.

Artículo 5°.- La Asamblea designa de su seno un (1) Presidente que será encargado de convocarla y presidirla y que deberá surgir necesariamente del sector privado. También designa un (1) Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 6°.- El quórum de la Asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establezca el Reglamento Interno. Las resoluciones que adopte la Asamblea serán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiere una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 7°.- La Asamblea tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajos, inversiones, obras y servicios.
- b) Darse su propio reglamento interno de funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el Ente.
- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas vinculadas al proyecto.
- g) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en la concreción del proyecto.
- h) Entender en todos los recursos administrativos deducidos contra las decisiones del Presidente del Ente.
- i) En general, decidir en todo acto de disposición o que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comprometa el patrimonio del Ente.

Artículo 8°.- El Presidente de la Asamblea, como Presidente del Ente, tendrá a su cargo la función ejecutiva que comprende los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la jefatura administrativa y técnica del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte la Asamblea en el marco de las atribuciones y deberes fijados en esta ley.
- b) Confeccionar el presupuesto anual de recursos, inversiones y gastos y someterlo a consideración de la Asamblea.
- c) Desarrollar el plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo y requerir su aprobación a la Asamblea.
- d) Llevar la documentación administrativa contable del organismo; confeccionar las memorias y balances anuales.
- e) Nombrar o remover al personal necesario para el funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por Asamblea.
- f) La enumeración precedente es meramente enunciativa y no impide el ejercicio de todas aquellas funciones de ejecución propias de este órgano.

Artículo 9°.- El patrimonio del Ente se compone de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las que adquiera por compraventa, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomento.
- c) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.
- d) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

Artículo 10.- De forma.